

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR PLACERES RECURSOS MINEROS
LIMITADA**

RES. EX. N°3/ROL D-250-2022

Santiago, 14 de diciembre de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación; en la Resolución Exenta N°2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 49 de la LO-SMA y mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D-250-2022, de 23 de noviembre de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") formuló cargos en contra de Placeres Recursos Mineros Limitada (en adelante, "el Titular" o "la Empresa"), por haberse constatado hechos que configuran infracción a la normativa ambiental señala en dicha resolución. La antedicha formulación de cargos fue notificada personalmente, en oficinas del Titular, el 29 de noviembre de 2022, según consta en el acta incorporada al presente procedimiento.

2. Que, el 13 de diciembre de 2022, don Daniel Bruce Johnson, en representación de la Empresa, presentó un escrito ante esta Superintendencia solicitando una ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento ("PDC") y/o formular descargos. Funda dicha petición en la gravedad y seriedad de los cargos así como de su calificación (grave y gravísimo) por lo que *"requieren de la presentación de un plan de cumplimiento detallado y realista, para ello es necesaria la recopilación de algunos antecedentes de hecho; y que las diferentes etapas del plan de cumplimiento deberá ser realizado con la intervención de algunos servicios externos para algunas de ellas es que nos encontramos en evaluación de la contratación de ellos, al menos de los que se utilizarán de manera más inmediata, pero que por la lejanía geográfica de donde se encuentra la faena se hacen un poco más dificultosos de contratar de manera rápida y expedita a las entidades pertinentes que puedan colaborar en el procesos"*.

3. Que, no se ha acompañado -a la fecha- los antecedentes para acreditar la personería del solicitante para representar a Placeres Recursos Mineros Limitada, razón por la cual se solicitará en un resuelto del presente acto administrativo.

4. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6 del Decreto Supremo N°30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tiene un plazo de 10 días –contados desde la notificación de la formulación de cargos– para presentar un PDC. Por otra parte, el artículo 49 de la LO-SM, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

5. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. En tal sentido, el artículo 26 de la Ley N°19.880, establece lo siguiente:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

6. Que, según lo establecido en el considerando 2° de la presente resolución, la solicitud de ampliación de plazo se ha presentado dentro del plazo estipulado en la norma precedente.

7. Que, a juicio de esta fiscal instructora, las razones invocadas por la Empresa respecto a la necesidad de un plazo adicional para la presentación de un PDC y/o para formular los descargos respectivos, resulta atendible y aconsejan la ampliación que se concederá, la cual –por expresa disposición legal– no podrá superar la mitad de los plazos normativos. Por último, no se verifican circunstancias para presumir que la extensión del plazo original para la presentación de PDC y/o formular descargos, irroque algún perjuicio en los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

SOLICITADA. En atención a las circunstancias que fundan la petición de Placeres Recursos Mineros Limitada, y a los antecedentes contenidos en la parte considerativa de esta resolución, se otorga a ésta un plazo adicional de **5 días hábiles** para la presentación de un Programa de Cumplimiento y de **7 días hábiles** para la presentación de descargos, ambos computados a partir del vencimiento del plazo original.


II. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE ANTECEDENTES.

Tanto las presentaciones como los antecedentes adjuntos que sean remitidos a esta Superintendencia, en el contexto del presente procedimiento, deberán ser presentados mediante correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 9:00 a 13:00 horas, indicando el N° de la presente resolución. Adicionalmente, deberán remitirse dichos antecedentes, tanto en sus formatos originales (.kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg entre otros) que permitan la visualización de imágenes y el manejo de datos, como en una copia de PDF (.pdf). En el caso de los mapas, se requiere que éstos sean ploteados y remitidos también en copia en PDF (.pdf). Los archivos podrán ser remitidos en un link a través de WeTransfer, a fin de asegurar su adecuada visualización.

III. PREVIO A TENER POR ACREDITADA LA PERSONERÍA DE DANIEL BRUCE JOHNSON para representar a la sociedad ante este organismo en el presente procedimiento administrativo, acompañar copia de la escritura pública en donde consta su poder para representar a Placeres Recursos Mineros Limitada.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, al representante legal de **Placeres Recursos Mineros Limitada**, domiciliado en Barlovento pasaje 2, casa 14, Porvenir, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos, a los interesados del presente procedimiento.



Johana Cancino Pereira
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación personal:

- Daniel Bruce Johnson, Representante legal de Placeres Recursos Mineros Limitada, domiciliado en Barlovento pasaje 2, casa 14, Porvenir, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Correo Electrónico:

- Sandro Rodrigo Vojnovic Pérez, casilla electrónica: [REDACTED]
- Diego Sebastián Kusanovic Barría, casilla electrónica: [REDACTED]
- Jorge Antonio Kusanovic Mimica, casilla electrónica: [REDACTED]
- Rodolfo Marcelo Cárdenas Alvarado, casilla electrónica: [REDACTED].
- Alejandro Petrovich Ursic, casilla electrónica [REDACTED]

C.C:

- Jefe de la Oficina Regional de Magallanes y la Antártica Chilena de la SMA.

Rol D-250-2022